

Nº Ref. Expte. 2016/10320

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A DÑA. CLAUDIA SCHUSTER PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CAPTURA Y MARCAJE DE MUSARAÑA CANARIA *Crocidura canariensis*.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 26 de mayo de 2016 y Nº de Registro de Entrada 701863, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por DÑA. CLAUDIA SCHUSTER, relativa a la autorización de uso de especies protegidas, para la captura y marcaje de musaraña canaria *Crocidura canariensis*.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

- Que la especie objeto de autorización, *Crocidura canariensis*, se incluye en la categoría "vulnerable" en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46, de 23 de febrero de 2011), y en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

- El proyecto SEMICE (Seguimiento de Mamíferos Comunes de España) tiene por objeto establecer una Red de Estaciones de Seguimiento por toda la geografía española. El proyecto coordinado por el Museo de Ciencias Naturales de Granollers en colaboración con la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM), se fundamenta en un protocolo de muestreo estandarizado basado en el modelo de captura-recaptura. El marcaje de los ejemplares y su posterior liberación al medio aporta información sobre el papel funcional de los micromamíferos en los ecosistemas y ayuda a identificar las causas de los cambios de las poblaciones en el espacio y el tiempo.

En el marco del citado programa en las islas Canarias, se pretende realizar el monitoreo de las poblaciones de musaraña canaria (*Crocidura canariensis*), ratón casero (*Mus musculus domesticus*) y rata negra (*Rattus rattus*) mediante metodología estandarizada de trampeo en vivo.

- Que el desarrollo del citado programa en la isla de Lanzarote aportará información sobre el estado de conservación de *Crocidura canariensis*, y los datos que se obtengan pueden ser de aplicación para la gestión y conservación de la especie.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/08/2016 - 17:45:27 Fecha: 04/08/2016 - 11:04:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 401 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/08/2016 10:41:00	Fecha: 10/08/2016 - 10:41:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yYB9BdyxfpOCdaAARmC108CNhRCZPYKs	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2016 - 12:54:55	



- Que Dña. Claudia Schuster cuenta con el aval científico del Museo de Ciencias Naturales de Granollers para el desarrollo del programa SEMICE en Canarias.
- Que los posibles riesgos asociados a la actividad se consideran poco relevantes, ya que el método de captura y tratamiento de los animales seguirá el Protocolo establecido en el Programa de Seguimiento (SEMICE). Las trampas estarán activas durante un máximo de tres días en dos periodos al año (primavera y otoño). Para evitar casos de muerte, tanto de especies diana como no diana, las trampas se revisarán a primera hora de la mañana y a última de la tarde, además contendrán provisión de alimento y algodón hidrófobo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción,

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/08/2016 - 17:45:27 Fecha: 04/08/2016 - 11:04:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 401 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/08/2016 10:41:00	Fecha: 10/08/2016 - 10:41:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yYB9BdyxfpOCdaAARmC108CNhRCZPYks	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2016 - 12:54:55	



sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.”

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, **SE PROPONE RESOLVER**

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a Dña. CLAUDIA SCHUSTER por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización “*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*”, en los siguientes términos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/08/2016 - 17:45:27 Fecha: 04/08/2016 - 11:04:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 401 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/08/2016 10:41:00	Fecha: 10/08/2016 - 10:41:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yYB9BdyxfpOCdaAARmC108CNhRCZPYKs	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2016 - 12:54:55	



1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Crocidura canariensis (musaraña canaria).

Número Indeterminado. No puede determinarse el número de ejemplares objeto de autorización dado que depende de la eficacia de las trampas establecidas.

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

El proyecto SEMICE (Seguimiento de Mamíferos Comunes de España) tiene por objeto establecer una Red de Estaciones de Seguimiento por toda la geografía española. El proyecto coordinado por el Museo de Ciencias Naturales de Granollers en colaboración con la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM), se fundamenta en un protocolo de muestreo estandarizado basado en el modelo de captura-recaptura. El marcaje de los ejemplares y su posterior liberación al medio aporta información sobre el papel funcional de los micromamíferos en los ecosistemas y ayuda a identificar las causas de los cambios de las poblaciones en el espacio y el tiempo.

En el marco del citado programa en las islas Canarias, se pretende realizar el monitoreo de las poblaciones de musaraña canaria (*Crocidura canariensis*), ratón casero (*Mus musculus domesticus*) y rata negra (*Rattus rattus*) mediante metodología estandarizada de trapeo en vivo. Se utilizarán 36 trampas tipo Sherman y Heslinga colocadas, en principio, en una única estación localizada en la ZEC Malpaís del Cuchillo (ES7010065) en la isla de Lanzarote, y con la previsión de implantar otras dos estaciones en el futuro.

3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Se utilizarán 36 trampas tipo Sherman y Heslinga colocadas, en principio, en una única estación. Para el marcaje de los animales se utilizarán grapas para las orejas, y se seguirá el protocolo establecido en el Programa de Seguimiento (SEMICE)

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

Desde la fecha de la Resolución hasta el 01 de agosto de 2018. La acción se realizará dos veces al año, en primavera y otoño, durante tres noches consecutivas. Está prevista la colocación de 36 trampas tipo Sherman y Heslinga en una única estación localizada en el ámbito de la ZEC ES7010065 Malpaís del Cuchillo, en la isla de Lanzarote.

5. personal encargado de realizar la actividad:

Claudia Schuster

NIE X-1756522-N

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

1. Una vez realizado el marcaje, los ejemplares serán devueltos inmediatamente al medio en el mismo lugar donde fueron capturados.

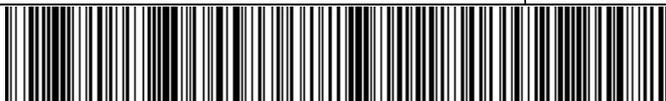
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/08/2016 - 17:45:27 Fecha: 04/08/2016 - 11:04:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 401 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/08/2016 10:41:00	Fecha: 10/08/2016 - 10:41:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yYB9BdyxfpOCdaAARmC108CNhRCZPYKs	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2016 - 12:54:55	



2. Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
3. Que en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 1 de agosto de 2018, plazo de validez de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, deberán aportar, los datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas, UTM de las mismas, número de ejemplares capturados y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
4. Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
5. Comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
6. En caso de muerte accidental de algún ejemplar de musaraña canaria, *Crocidura canariensis*, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.
7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cualquier otra que deba solicitarse ante otro órgano de la presente o distinta Administración, sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.

7. La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/08/2016 - 17:45:27 Fecha: 04/08/2016 - 11:04:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 401 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/08/2016 10:41:00	Fecha: 10/08/2016 - 10:41:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yYB9BdyxfpOCdaAARmC108CNhRCZPYKs	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2016 - 12:54:55	



Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

8. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

9. La autorización tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado; al Cabildo Insular de Lanzarote; a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Sinesia María Medina Ramos

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Blanca Delia Pérez Delgado

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/08/2016 - 17:45:27 Fecha: 04/08/2016 - 11:04:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 401 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/08/2016 10:41:00	Fecha: 10/08/2016 - 10:41:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yYB9BdyxfpOCdaAARmC108CNhRCZPYKs	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2016 - 12:54:55	



Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/08/2016 - 17:45:27 Fecha: 04/08/2016 - 11:04:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 401 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/08/2016 10:41:00	Fecha: 10/08/2016 - 10:41:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yYB9BdyxfpCdaAARmC108CNhRCZPYKs	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2016 - 12:54:55	